

Viernes, 25 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Designación de Vicepresidenta del OARGT y delegación de atribuciones.

El Sr. D. Miguel Angel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres ha dictado en fecha 22 de agosto de 2023 la siguiente Resolución:

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 y 11 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta la Resolución de Presidencia de fecha 5 de julio de 2023 por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Organismo, Vicepresidenta del mismo a D.ª MARÍA TOSCANO MARTÍN, Diputada de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Delegar en la Vicepresidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, las siguientes atribuciones:

- a) - En materia de gestión presupuestaria, todas las acciones encaminadas a la iniciación, impulso y tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito que sean competencia de la presidencia, incluso la resolución de aprobación de los mismos
- b)- En materia de concesión de anticipos a cuenta de la recaudación de tributos de las entidades que tengan delegada dicha recaudación en el Organismo Autónomo, la resolución de concesión de dichos anticipos, incluso lo anticipos extraordinarios a cuenta de la liquidación de cada uno de los ejercicios.
- c) – En materia devoluciones de ingresos indebidos, la Resoluciones acordando dichas devoluciones, así como todos los documentos contables que precisen.



Viernes, 25 de agosto de 2023

d) - En materia de personal:

- 1.- El reconocimiento de antigüedad del personal del Organismo Autónomo.
- 2.- La concesión de anticipos de haberes.
- 3.- La concesión de licencias, permisos retribuidos y permisos no retribuidos así como la concesión de compensaciones o ayudas económico-sociales previstas en el correspondiente Convenio/Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.
- 4.- La suscripción de todos los documentos administrativos relativos al abono de la nómina mensual de los empleados públicos del Organismo Autónomo y de la liquidación de seguros sociales derivados de la misma.
- 5.- El reconocimiento y pago de las asistencias a las sesiones órganos de gobierno, mesas de contratación y tribunales de que formen parte tanto los Sres. Diputados como los empleados públicos, así como las indemnizaciones de los mismos a que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

e) En materia de Contabilidad (Documentos contables):

1. La suscripción como firma autorizada de todos los documentos contables que prescribe la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, relativos a las distintas fases de ejecución del Gasto y en general todos los documentos contables que se registren en el SICAL-Normal a que hace referencia las reglas 89 a 93 de IC 04, entre otros:

Autorización del Gasto (Fase A).

Disposición o compromiso del Gasto (Fase D).

Reconocimiento o liquidación de la Obligación (Fase O).

Ordenación del Pago (Fase P).

Asimismo suscribirá todos aquellos documentos contables que acumulen en un solo acto todas o algunas de las mencionadas fases: bien Autorización y Disposición ("AD") o bien Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación ("ADO") y en general todos los documentos contables que se registren en el SICAL-Normal a que hace referencia la Instrucción de Contabilidad, Modelo Normal de 2013 (IC-2013) (o disposición normativa que legalmente le sustituya).



Viernes, 25 de agosto de 2023

2. Contabilidad de ingresos: la suscripción como firma autorizada de todos los documentos contables que prescribe dicha Instrucción de Contabilidad para derechos reconocidos, simultáneos o previos al ingreso, de las Corporaciones Locales, y en general todos los documentos contables que se registren en el SICAL-Normal, Instrucción de Contabilidad, Modelo Normal de 2013 (IC-2013) en materia de ingresos (o disposición normativa que legalmente le sustituya.)

3. Contabilidad no presupuestaria: la suscripción como firma autorizada de todos los documentos contables que prescribe dicha Instrucción de Contabilidad, tanto para ingresos como para pagos no presupuestarios, incluidos los del módulo de Recursos de Otros Entes (ROE).

En general, cuantos actos y operaciones contables, tanto en sentido positivo como negativo, sean necesarios, relacionados con las fases de gastos e ingresos.

f) La orden de publicación y suscripción en su caso de todo tipo de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia que se tramiten por el Organismo Autónomo.

g) La suscripción del Visto Bueno a que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 de todas las certificaciones expedidas.

TERCERO.- Todas las delegaciones enumeradas en los puntos anteriores comprenden además de las de carácter resolutivo aquellas que sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la delegación.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar los nombramientos y las competencias aquí delegadas y la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas así como de los actos y trámites que sean consecuencia de la citada delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

QUINTO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114, a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.



Viernes, 25 de agosto de 2023

SÉPTIMO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dese cuenta al Consejo Rector, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la firma notificándose al delegado en su integridad, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el término de tres días no hace manifestación expresa en sentido contrario, todo ello de conformidad con los artículos 44 y 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de agosto de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

